

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COPIA

CONTRATO No. CEL-6247-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; por una parte y por la otra;

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

actuando en nombre y representación en carácter de Apoderado Especial de la sociedad que gira con la denominación CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.,

quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en adelante RELACAP, el cual se registró por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021", de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios del presente Contrato.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 442-9/21;



Contrato No. CEL-6247-S/1



- b) La oferta de la contratista de fecha 25 de febrero de 2021; y
- d) La garantía de cumplimiento de contrato.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios estará comprendido a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. OBJETO DE LOS SERVICIOS

Efectuar la contratación de los servicios de telefonía fija y móvil de las oficinas de la CEL, conformadas por Oficina Central, Almacén Central San Ramón, Centro Social Costa CEL, Centro Infantil, Taller de Maquinaria pesada en Jiquilisco, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, Almacén Central San Ramón y Centrales Hidroeléctricas, así como la contratación de los servicios de telefonía fija con inclusión de internet del tipo residencia y cable TV, para casas de alojamiento, oficina San Luis La Reina y Complejo Habitacional en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021, a través de un operador que brinde un servicio confiable y con cobertura nacional e internacional, tanto en telefonía fija como móvil, en las líneas que así lo requieran, con el fin de mantener la comunicación ininterrumpida, así como agilizar y facilitar la gestión diaria de comunicación de la CEL.

ARTÍCULO 5°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- a) Contratar hasta 4 enlaces digitales de voz ISDN E1's y hasta 115 líneas móviles, de las cuales el Administrador de Contrato proporcionará el listado de líneas con las que se iniciará el servicio, el resto se incorporarán de acuerdo a las necesidades de la CEL, incluyendo una bolsa mensual de hasta 25,000 minutos para la telefonía móvil, y para la telefonía fija una bolsa de 20,000 minutos; incluyendo el servicio para 23 líneas inalámbricas, estas con un consumo a demanda y 16 líneas fijas con consumo a demanda en casa de alojamiento, oficina San Luis la Reina y complejo habitacional en P.H. El Chaparral. Esto permitirá a la CEL contar con una comunicación de alto caudal y una red privada sin costos para la CEL, que facilite la comunicación interna, nacional e internacional y roaming dentro de las dependencias que conforman la CEL.
- b) Del total de líneas móviles antes referidas 87 contarán con planes de datos, de las cuales el Administrador de Contrato detallará las líneas móviles que desde un inicio contarán con plan de datos, indicando su capacidad en GB.

- c) La CEL pretende obtener beneficios tales como la integración de la Telefonía Móvil, Fija e Inalámbrica, mejores tarifas y un mejor control de los recursos, obteniendo así un sustancial ahorro en la factura telefónica mensual, ya que todas las llamadas entre las dependencias de la Institución se requieren que tengan un cargo básico por llamadas ilimitadas.
- d) Con los Enlaces Digitales las líneas internas de la institución podrán recibir y hacer llamadas inmediatas, sin intervención de su operadora local; es decir, los clientes podrán llamar haciendo uso del número directo asignado a cada línea interna.

ARTÍCULO 6°. LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS

Los lugares donde se brindarán los servicios, a las diferentes dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

No.	DEPENDENCIAS DONDE SE BRINDARAN LOS SERVICIOS
1.	Oficina Central, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
2.	Centro Infantil 27 avenida norte No. 1133, San Salvador.
3.	Centro Social Costa CEL, ubicado en Km 67½ Boulevard Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.
4.	Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
5.	Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en Km 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
6.	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en Km 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
7.	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada en Km 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
8.	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en Km 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
9.	Oficina de Campo Proyecto el Chaparral, ubicada en Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
10.	Sitio de Presa Proyecto el Chaparral, ubicado en Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
11.	Casa modelo Proyecto El Chaparral, ubicada en Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, Departamento de San Miguel.
12.	Plantel de Maquinaria de Bordas, Carretera Litoral KM 91, Cantón Nueva Esperanza, Jiquilisco, Departamento de Usulután.
13.	Calle Central y 3ª Avenida Sur, Barrio El Centro, frente al parque municipal, de San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.
14.	Calle Central y Av. Central, Barrio El Centro, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.
15.	3ª Av. Norte Barrio El Centro, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.
16.	Av. Central y Calle Poniente Barrio El Centro, San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.
17.	Calle Salida al Tiangué Municipal, Final de la 3 Calle Poniente, Barrio el Calvario, de San Luis de la Reina, Dpto. San Miguel.
18.	Barrio el Calvario, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.
19.	Barrio el Centro, municipio de San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.

No.	DEPENDENCIAS DONDE SE BRINDARAN LOS SERVICIOS
20.	Barrio Los Henríquez, San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.
21.	Colonia El Progreso, Salida a San Gerardo, a Orilla de Calle Longitudinal del Norte, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.
22.	Barrio El Centro, frente al parque municipal de San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel
23.	Cantón San Antonio las Iglesias, San Luis de La Reina, Dpto. San Miguel.
24.	Barrio Los Henríquez, San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel
25.	Barrio el centro de villa San Luis de La Reina, Depto. de San Miguel
26.	Área urbana de Carolina, Depto. de San Miguel
27.	Caserío La Orilla, Carolina, Dpto. de San Miguel

ARTÍCULO 7º. REQUERIMIENTOS DE ENLACES DIGITALES E1'S

- 7.1 La CEL requiere la contratación de hasta cuatro (4) Enlaces Digitales de Voz E1's. Hasta 3 instalados en Oficina Central y 1 en Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. En el caso de Oficina Central la instalación de estos deberá ser de diferentes nodos (en caso de que la fibra sea a través de medio aéreo, es decir utilizando postes de concreto centrifugado); asimismo, para la telefonía fija se incluye una bolsa de hasta 20,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, la Contratista deberá comprometerse a que el costo de la tarifa será al minuto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.
- 7.2 La CEL requiere la asignación de una franja numérica, de 1000 números públicos DID para Oficina Central y 200 para el Proyecto Hidroeléctrico EL Chaparral, los cuales se asignarán a una planta telefónica marca ALCATEL, modelo 4400 OmniPCX en oficina central y una planta telefónica marca ALCATEL, OmniPCX 4400 en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, en la cual deberán integrarse extensiones internas correspondientes a cada dependencia.
- 7.3 Los enlaces digitales E1's deberán ser instalados sin ningún costo y no serán objeto de cargo mensual.
- 7.4 La CEL cuenta con una planta telefónica en Oficina Central y una en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral en donde deberán integrarse los E1, en las tarjetas de conexión ISDN existentes.
- 7.5 Integración de la Telefonía Fija e Inalámbrica con la Telefonía Móvil, formando una Red Privada Virtual de voz. Las llamadas dentro de esta Red Privada Interna (virtual) deberán ser sin costo.
- 7.6 Se deberá integrar la telefonía fija del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, con la telefonía fija de Oficina Central, dependencias de la CEL, con numeración corta de cuatro o cinco dígitos, sin ningún costo.

- 7.7 Los números directos para cada línea interna con salidas y entradas libres, deberán tener la capacidad de funcionar sin la asistencia de la operadora (números DID).
- 7.8 Para la instalación de los servicios de líneas fijas y enlaces E-1, se deberá tomar en cuenta los aspectos siguientes:
- a) El período para instalar los servicios es de hasta quince (15) días calendario después de la firma del contrato, por lo que la programación respectiva, debe ajustarse a este plazo, debiendo estar finalizados y probados al menos un día hábil antes de iniciar el servicio.
 - b) La contratista deberá cumplir con el tiempo ofrecido. El costo de la instalación del servicio de telefonía fija y/o inalámbrica, será absorbido por la contratista.
 - c) La instalación de los servicios debe incluir las protecciones de línea para cada uno de los servicios instalados, su debida conexión de los protectores a la red de polarización existente y su rotulación (identificación en las regletas de conexión). El medio de interconexión desde el último equipo/infraestructura propiedad del oferente hasta la PABX en donde se suministrará el servicio, deberá ser físico no inalámbrico.
 - d) La contratista deberá realizar vía Administrador de Contrato la coordinación para la realización de pruebas necesarias y homologación de enlaces digitales y su integración al sistema existente de la planta telefónica.
- 7.9 La asignación de la franja de numeración para cada línea fija y DID se determinará por parte de la CEL, de acuerdo a la numeración disponible en la CEL.
- 7.10 La asignación de las franjas numéricas de los servicios E1, de las líneas fijas y móviles, serán entregadas a la contratista, como documentos complementarios al momento de la entrega del contrato debidamente firmado, de acuerdo a numeración existente.
- 7.11 Se requiere que, con la contratación de los enlaces digitales, se mantenga el plan privado de numeración, entre los números internos.
- 7.12 La Contratista deberá tomar en cuenta en su oferta todos los gastos de materiales, mano de obra, herramientas, transporte y otros para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8°. REQUERIMIENTOS DE TELEFONÍA FIJA

8.1 PLAN PRIVADO DE NUMERACIÓN

El plan privado de numeración que la CEL utilizará, estará definido de acuerdo a las siguientes tablas:

- a) Marcación Corta para telefonía fija y móvil:

DESTINO	DÍGITO ASIGNADO	NUMERACIÓN INTERNA
Oficina Central	6	6000 al 6499
Oficina Central	7	6900 al 6999
Oficina Central	7	7100 al 7299
Acceso a llamadas salientes en el sistema de PABX	0	
Marcación corta interna a telefonía móvil (4 o 5 dígitos).	5	5500 al 5799
Proyecto El Chaparral	7 u 8	8700 al 8899

- b) Números públicos o franjas numéricas para cada sitio de los enlaces E1

SITIO DEL ENLACE	FRANJA NÚMERICA PARA EL ENLACE E1
Oficina Central	2211-6000 al 2211-6499
Oficina Central	2211-6900 al 2211-6999
Oficina Central	2211-7100 al 2211-7299
	2202-7300 al 2202-7399
Números de líneas para reserva para oficina central	2202-7400 al 2202-7499
Proyecto El Chaparral	2620-8700 al 2620-8899

8.2 LINEAS TELEFÓNICAS FIJAS DE RESPALDO

8.2.1 Actualmente se cuenta con 23 líneas fijas de respaldo, las cuales están interconectadas a través de bases inalámbricas, por lo cual queda a disponibilidad del proveedor instalarlas a través de medio físico o inalámbrico (según aplique); en caso de ser líneas inalámbricas se mantendrá la numeración de 8 dígitos para la red externa y cinco o cuatro dígitos para la red interna de CEL, teniendo el beneficio de llamadas ilimitadas sin costo adicional entre las mismas líneas inalámbricas, fijas y móviles de la red de CEL. En caso de líneas fijas a través de medio físico, la marcación será a 8 dígitos. En ambos casos el ofertante proporcionará el equipo telefónico sin costo para la CEL, formando parte del servicio contratado.

Cabe mencionar que la disponibilidad de instalar medio físico o inalámbrico, será por experiencia en sitio del proveedor, debiendo garantizar para el caso de la red física el buen estado de las líneas y la disponibilidad de las mismas durante la prestación del servicio, y para el

caso de red inalámbrica la disponibilidad ininterrumpida de la señal en cada uno de los sitios donde se instalen.

8.2.2 En caso de ser líneas fijas, el consumo de cada línea se tomará de la bolsa contratada para líneas fijas; para las líneas inalámbricas el consumo de llamadas salientes será a demanda y únicamente habrá cargo básico por llamadas ilimitadas a red interna, asimismo, la CEL se reserva el derecho de solicitar o restringir llamadas a líneas móviles, nacionales y/o internacionales.

8.2.3 Sitios donde se requieren líneas fijas o inalámbricas:

A continuación, se detallan los sitios actuales donde se requieren los servicios de telefonía fija a través de medio físico o inalámbrico:

No.	DIRECCIÓN	NÚMERO DE LÍNEA	UBICACIÓN
1.	Centro Infantil, ubicado en 27 avenida norte No. 1133, San Salvador.	7	Oficina Centro Infantil
2.			Oficina Centro Infantil
3.			Oficina Centro Infantil
4.	Almacén San Ramón, 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.		Caseta de Seguridad
5.	Centro Social Costa CEL, Kilómetro 67½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.		Oficina.
6.	C.H. 5 De noviembre, Km. 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Dpto. de Cabañas.		Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
7.	C.H. 5 De noviembre, Km. 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Dpto. de Cabañas, Expansión 5 de Noviembre	2	Nivel 7 (Elevación 153.30)
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			Nivel 6 (Elevación 148.30)
14.			
15.			7
16.			
17.			Nivel 5 (Elevación 144.30)
18.			
19.			
20.			2
21.			
22.	4		
23.			
23.	Carretera Litoral KM 91, Cantón Nueva Esperanza, Jiquilisco, Usulután.		Oficina CEL, Área de Maquinaria y Equipo Pesado

En caso que la Contratista realice cambio de medio de instalación, esta será sin costo para la CEL.

8.2.4 En caso de requerir cambio de número de línea existente, este será sin costo para la CEL.

8.2.5 Las líneas telefónicas análogas deberán funcionar tanto para comunicación por voz, dispositivos POS, modem analógicos de baja velocidad, recepción

y envío de fax (excepto aquellas líneas que se envíen de forma inalámbrica), los servicios pueden compartirse de modo que sirvan como teléfonos convencionales y adicionalmente tengan conectados algunos de los servicios mencionados, de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones alternas.

8.2.6 El servicio deberá incluir los desvíos siguientes:

- a) De línea fija a línea fija.
- b) De línea fija a línea celular o viceversa.
- c) De línea fija a línea DID (cabecera o línea DID).
- d) De móvil a línea DID (cabecera o línea DID).
- e) De línea DID a línea celular.

Aplicados desde su central telefónica fija o celular, tráfico comprendido dentro de la red incluido en cuota fija.

8.2.7 La CEL se reserva el derecho de agregar líneas fijas de respaldo existentes, aumentar o disminuir la cantidad de líneas fijas o inalámbricas contratadas durante la vigencia del contrato, como lo estime conveniente, sin que esto implique modificar el monto del contrato.

8.2.8 En caso de disminuir líneas fijas y/o inalámbricas y si estas poseen cargo básico, se pagará proporcionalmente a la fecha en que el Administrador de Contrato solicite su desconexión y esto ya no será cargo en los meses siguientes de vigencia del contrato, en el caso de aumentar se pagará su cargo básico desde el inicio de su instalación.

8.2.9 La marcación internacional deberá cumplir con las normas establecidas en el plan nacional de numeración y para acceso a esta marcación debe permitirse la marcación de todos los números de acceso de tráfico internacional de los operadores nacionales e internacionales, adicionalmente la contratista puede agregar como una marcación abreviada cualquier código de dos cifras que invoque sobre sus líneas su número de acceso internacional, sin embargo debe permitir marcar de ambas formas y completar la llamada.

8.2.10 El servicio debe cumplir con las normas de marcación establecidas en el plan nacional de numeración y de todos aquellos números de servicios de emergencia de 3 o 4 dígitos que estén establecidos por la SIGET y que cumplan con el plan de numeración nacional, Ley de Telecomunicaciones y convenios internacionales de organismos, como la UIT.

8.2.11 En caso de que los servicios continúen con el mismo contratista de servicios de telefonía, se tendrá como máximo 10 días hábiles posterior al

inicio del contrato para la entrega de equipos telefónicos con sus SIM asociadas a cada equipo, en caso de nuevo contratista, los equipos telefónicos con sus respectivas SIM programadas en cada equipo, debiendo entregarse al menos un día hábil antes del inicio del contrato.

8.3 ADICIÓN DE LÍNEAS FIJAS CON INCLUSIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y CABLE TV TIPO RESIDENCIAL.

8.3.1 Se adicionarán a través de medio físico y/o inalámbrico 16 líneas fijas existentes, la cuales están activas en diferentes casas de alojamiento, oficina San Luis la Reina y complejo habitacional del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, estas deberán incluir internet y cable TV del tipo residencial.

8.3.2 En todas las casas de alojamiento el servicio de instalación y colocación de equipos deberá ser sin ningún costo, incluyendo todo lo necesario para el buen funcionamiento de los servicios, en caso de ser necesario se incluirá router para el internet inalámbrico.

8.3.3 Durante la vigencia del contrato, CEL podrá dar de baja cualquiera de las 16 líneas fijas y/o inalámbricas incluyendo el servicio de internet y cable TV, para ello el Administrador de Contrato remitirá solicitud al Ejecutivo que atiende la cuenta de CEL, vía correo electrónico. En caso que se solicite la baja del servicio durante el mes vigente, el cobro será proporcional a los días de servicio brindado.

8.3.4 Las líneas fijas a adicionar incluirán internet y cable TV, del tipo residencial estas se detallan en el siguiente cuadro:

No.	DIRECCIÓN	NÚMERO DE LÍNEA	CANTIDAD DE TV	UBICACIÓN
1.	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional de San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.	2680-1834	2	Oficina San Luis La Reina, casa No. 1
2.	Calle Central y 3a Avenida Sur, Barrio El Centro, frente al parque municipal, de San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.	2680-1851	2	Casa de Alojamiento No.2
3.	Calle Central y Av. Central, Barrio El Centro, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.	2680-1832	1	Casa de Alojamiento No.3
4.	3ª Av. Norte Barrio El Centro, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.	2680-1833	2	Casa de Alojamiento No.4
5.	Av. Central y Calle Poniente Barrio El Centro, San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.	2680-1831	2	Casa de Alojamiento No.5
6.	Calle Salida al Tiangué Municipal, Final de la 3 Calle Poniente, Barrio el Calvario, de San Luis de la Reina, Dpto. San Miguel.		2	Casa de Alojamiento No.6
7.	Barrio el Calvario, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.	2680-1842	2	Casa de Alojamiento No.7
8.	Barrio el Centro, municipio de San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel.	2680-1850	2	Casa de Alojamiento No.8
9.	Barrio Los Henríquez, San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel.	2680-1853	1	Casa de Alojamiento No.10

10.	Colonia El Progreso, Salida a San Gerardo, a Orilla de Calle Longitudinal del Norte, San Luis de la Reina, Dpto. de San Miguel	2680-1883	2	Casa de Alojamiento No.12
11.	Barrio El Centro, frente al parque municipal de San Luis de la Reina, Depto. de San Miguel 1	2680-1884	1	Casa de Alojamiento No.13
12.	Cantón San Antonio las Iglesias, San Luis de La Reina, Dpto. San Miguel.		1	Casa de Alojamiento No.14
13.	Barrio Los Henríquez, San Luis de la Reina, Depto. de SaIn Miguel	2680-1927	2	Casa de Alojamiento No.17
14.	Barrio el centro de villa San Luis de La Reina, Depto. de San Miguel	2680-1912	1	Casa de Alojamiento No.18
15.	Área urbana de Carolina, Depto. de San Miguel	2671-9522	1	Casa de Alojamiento No.19
16.	Caserío La Orilla, Carolina, Dpto. de San Miguel		1	Complejo Habitacional

Para los ítems 12 y 16 se deberán agregar una línea telefónica para asociar los servicios ya existentes y cable TV, se deberá instalar un internet mínimo de 3Mbps en cada servicio solicitado en ítems del 1 al 16 del cuadro anterior, en caso de no disponer de medio físico se tendrá la opción de utilizar un medio inalámbrico. Para el ítem 6, que corresponde a la casa 6, deberá ser un nuevo servicio, asociado con una línea telefónica, ya sea por medio físico o inalámbrico, comprendiendo cable TV e internet del tipo residencial.

- 8.3.5 Se establece que el tiempo para la atención de falla del servicio deberá ser de forma inmediata, no excediendo de 48 horas para las líneas de casas de alojamiento, oficina San Luis La Reina y complejo habitacional, siempre y cuando se deba a casos imputables al contratista.
- 8.3.6 Al menos un día hábil antes de los del inicio de los servicios se deberán hacer pruebas de funcionamiento, esto no generará ningún costo para CEL, ya que los pagos de los servicios se harán de acuerdo a la vigencia del contrato.
- 8.3.7 Para cada uno de los servicios en las casas de alojamiento, oficina en San Luis La Reina y complejo habitacional, se deberá proporcionar un aparato telefónico, del tipo básico, el cual será sin costo, aplica también en caso que el equipo sea del tipo inalámbrico, debiendo suministrar su respectiva SIMCard programada.
- 8.3.8 Se deberá mantener o realizar la portación numérica descrita en el cuadro del numeral 4.3.4, por lo cual se deberá incluir todos los servicios para la portación numérica.
- 8.3.9 Para las líneas telefónicas ya sean estas por medio físico o inalámbrico de las casas de alojamiento, oficina San Luis La Reina y complejo habitacional no se pagará cargo básico, únicamente el consumo, según el cuadro de precios para las líneas fijas, a los servicios adicionales a las 16 líneas fijas se pagará los cargos básicos de internet y cable TV del tipo residencial.

8.3.10 En caso de que los servicios continúen con el mismo contratista de servicios de telefonía, se tendrá como máximo 10 días hábiles posterior al inicio del contrato para la entrega de equipos telefónicos con sus SIM asociadas a cada equipo, así como lo necesario para el funcionamiento del internet y el cable TV, en caso de nuevo contratista, los equipos telefónicos con sus respectivas SIM programadas en cada equipo, y lo necesario para el funcionamiento del internet y el cable TV, debiendo entregarse con pruebas de funcionamiento al menos un día hábil antes del inicio del contrato.

ARTÍCULO 9°. REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL

9.1 La Contratista deberá garantizar que los aparatos celulares que la CEL decida contratar, serán equipos nuevos y con sus respectivas SIMCARD, de marca reconocida con al menos 5 años de comercialización, sin ningún costo, asimismo deberán presentar la carta de distribuidor autorizado de los equipos propuestos.

9.2 La Contratista deberá comprometerse a que la asignación de un modelo no estará sujeta a una cuota de consumo, quedando a criterio de la CEL cuáles modelos elegir en todos los casos, siendo el requerimiento incluyendo para stock, el siguiente:

TIPO TELÉFONO	CANTIDAD	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS				
		PLAN DE DATOS			SIN PLAN DE DATOS	PARA STOCK
		15 GB	10 GB	4 GB		
Gama 1	2	1				1
Gama 2	16	2	11	2		1
Gama 3	73		5	66		2
Gama 4	30				28	2
Total	121	3	16	68	28	6

9.3 Las gamas: Gama 1, Gama 2 y 3 incluirán un Plan de Datos, por lo cual el Administrador de Contrato indicará vía carta y/o correo electrónico institucional, la capacidad en GB del plan de datos asignado a cada línea móvil; no obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de solicitar por escrito, eliminar o modificar durante la vigencia del contrato, los planes de datos en algunas líneas de las gamas 1, 2 y 3 o en caso de ser necesario incorporar planes de datos a líneas de gama 4, para lo cual la contratista estará obligada a atender dichos requerimientos e incorporar el costo del mismo en la facturación correspondiente, manteniendo el valor de los costos ofertados, prorrateando dicho costo según aplique.

9.4 La Contratista deberá comprometerse a garantizar que todas las llamadas entre la red móvil, red fija e inalámbricas, contratada por la CEL, serán sin costo sin importar el tiempo consumido *llamadas ilimitadas; La CEL

cancelará únicamente el cargo básico por llamadas ilimitadas en la red privada de CEL activas a la fecha de facturación."

9.5 La Contratista deberá comprometerse a proporcionar numeración corta considerando cuatro o cinco dígitos de acuerdo a la letra a), sub numeral 8.1 y 8.2.3 en caso de líneas inalámbricas, de acuerdo al Artículo 8º REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA FIJA, de esta sección; además, deberá brindar el apoyo de configuración a las centrales telefónicas que la CEL utiliza; esto se aplicará para cada línea de las 115 unidades móviles y las que se adicionen posterior a la contratación.

9.6 La Contratista deberá comprometerse a ofrecer para el grupo de móviles contratados por la CEL, una bolsa de hasta 25,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, el ofertante deberá comprometerse a que el costo de la tarifa será al segundo exacto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.

La CEL requiere una bolsa abierta, es decir que todas las líneas consuman minutos de la bolsa contratada, es decir sin definir monto de saldo por línea, debiendo los minutos disponibles ser agotados en su totalidad antes de considerar el consumo de minutos en exceso a cargar a la CEL, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.

9.7 La Contratista se compromete a brindar los servicios de datos y de telefonía móvil, considerando:

- a) Un (1) dispositivo móvil de Gama 1 con servicio de plan de datos de 15GB, con servicio de roaming, voz y datos a nivel mundial (en caso que la ofertante preste este servicio), este será cancelado de acuerdo a las tarifas ofertadas.
- b) Dos (2) dispositivo móvil de Gama 2 con servicio de plan de datos de 15GB y cobertura de datos para el área nacional.
- c) Once (11) dispositivos móviles de Gama 2 y cinco (5) dispositivos móviles de Gama 3, con servicio de plan de datos de 10 GB y cobertura de dados para el área nacional.
- d) Dos (2) dispositivos móviles de Gama 2 y sesenta y seis (66) dispositivos móviles de Gama 3 con servicio de datos de 4GB y cobertura de datos para el área nacional.

- 9.8 La Contratista deberá comprometerse a cumplir, a que, durante la vigencia del contrato, la CEL, podrá requerir mediante nota escrita, solicitada por el Administrador de Contrato, la adición de nuevas líneas móviles, debiendo la contratista facilitar el aparato celular completamente nuevo y sin ningún costo (siempre y cuando no se sobrepase lo especificado en el literal 9.2), según la categoría a la que se está adicionando. El período de contratación de éste, no excederá a la fecha de finalización del contrato, sin que esto implique modificar el monto del contrato. La CEL se reserva el derecho de disminuir la cantidad de unidades móviles contratadas durante la vigencia del contrato, asimismo cualquier adición de nuevas líneas y planes de datos, seguros y costos por llamadas ilimitadas entre el grupo de líneas será al mismo costo que la ofertadas en el contrato.
- 9.9 La Contratista deberá comprometerse a proporcionar teléfonos móviles para stock en las instalaciones de la CEL, para uso inmediato en posibles emergencias por cualquier daño y falla que presenten cualquiera de los aparatos proporcionados para las líneas de móviles. Las cantidades mínimas requeridas para stock en la CEL son las siguientes: a) Un (1) dispositivo para gama 1, b) Un (1) dispositivos para gama 2, dos (2) dispositivos para la gama 3 y dos (2) dispositivos para la gama 4. Dichos equipos no tendrán costo para la CEL.
- 9.10 Se requiere que la contratista en el plazo de cinco días posteriores a la entrega de los equipos celulares, suministre como mínimo quince (15) micro SIM, quince (15) nano SIM, para stock, no habilitados, para utilización inmediata ante cualquier emergencia de robos o extravíos de teléfonos. La CEL gestionará vía correo electrónico con la contratista su habilitación al existir la necesidad; no obstante, en caso de que se agote cualquiera de los de stock antes enunciados, el Administrador del Contrato vía correo electrónico, podrá solicitar un nuevo stock sin costo para la CEL. En el caso de que los equipos celulares utilicen el mismo tipo de SIM, la contratista deberá facilitar la cantidad mínima de veinte (20) SIM. En caso de que la CEL requiera cambio de número de línea móvil este deberá hacerse de forma inmediata sin ningún costo, previa solicitud vía correo electrónico del Administrador de Contrato, así mismo deberá haber entregado los aparatos celulares de líneas activas requeridos por el Administrador de contrato por lo menos un día hábil antes que se active el servicio, en la cantidad que inicialmente establezca la CEL.
- 9.11 La Contratista deberá comprometerse, a que, de existir servicios adicionales, que la compañía de telefonía habilite sin el consentimiento escrito de parte de la CEL, éstos no serán sujetos a cobros ni pagos.
- 9.12 Todas las características requeridas son de referencia, por lo que la Contratista podrá proponer mejores dispositivos con mejores

características en la cantidad de opciones en cada gama solicitada; asimismo, no se consideran como no incluidas en su oferta, aquellas características que no han sido consideradas por el fabricante.

- 9.13 La Contratista debe comprometerse a proporcionar seguro para todos los dispositivos ofertados, de acuerdo a las especificaciones técnicas por tipo de categoría definidas en Artículo 21º. SEGUROS del Documento de Solicitud de Ofertas.
- 9.14 La Contratista deberá proporcionar tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para las líneas móviles considerando un mínimo de dos eventos.

ARTÍCULO 10º. SERVICIOS DE LLAMADAS INTERNACIONALES Y ROAMING

- 10.1 La Contratista deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, brindando tarifas preferenciales y costos en llamadas en cualquier hora, de acuerdo al Anexo I CUADRO DE PRECIOS.
- 10.2 La Contratista deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de voz y por MB o GB para el plan de datos en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, se requiere un detalle de los países con cobertura y el costo, de acuerdo al Anexo I CUADRO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 11º. REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

- 11.1 La CEL requiere garantizar como mínimo el 85% de cobertura del territorio nacional y cobertura internacional en las líneas fijas y móviles, por lo que el ofertante deberá presentar un mapa de cobertura a nivel nacional de su grado de cobertura y calidad de servicio, detallando en su listado las ubicaciones geográficas del servicio.
- 11.2 En los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato con el propósito de garantizar la calidad de la señal de voz y/o verificaciones de velocidad de carga y descarga de datos en cada una de las dependencias de la CEL donde se brinde el servicio, la CEL, en caso de que requiera comprobar la velocidad de carga y descarga de datos se podrá programar visitas a las dependencias, donde se considere necesario, con la finalidad de realizar las mediciones correspondientes, debiendo la contratista atender las mismas en la hora y fecha programada, para lo cual la contratista deberá llevar los equipos y accesorios que considere necesario para tal fin.

a) Los valores mínimos requeridos por la CEL, se detallan en el cuadro siguiente:

No.	MEDICIÓN REQUERIDA	VALOR DE MEDICIÓN MÍNIMO REQUERIDO POR LA CEL
1.	Velocidad mínima de carga de datos en zona metropolitana en Oficina Central)	1.0Mb/s
2.	Velocidad mínima de descarga de datos en zona metropolitana (Oficina Central)	1.5Mb/s
3.	Velocidad mínima de carga de datos en Centrales Hidroeléctricas.	528Kb/s
4.	Velocidad mínima de descarga de datos en Centrales Hidroeléctricas.	1Mb/s
5.	Velocidad mínima de carga de datos en Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral (sitio de presa)	528Kb/s
6.	Velocidad mínima de descarga de datos en Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral (sitio de presa)	1Mb/s

b) Las mediciones en cada uno de los sitios programados por la CEL, serán realizadas por un técnico de la contratista en el día, hora y lugar indicados, las cuales serán realizadas en presencia de un representante de la CEL, quien verificará el valor de la medición, dejando constancia de lo actuado mediante la emisión de un acta, suscrita por las partes intervinientes.

c) De encontrarse deficiencia en el servicio respecto a los valores de medición mínimos requeridos por la CEL, la contratista tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de toma de datos, para solventar las deficiencias de cobertura en las diferentes dependencias de la CEL.

11.3 La CEL durante la vigencia del contrato, se reserva el derecho de realizar mediciones de la calidad de la señal de voz y/o verificaciones de velocidad de carga y descarga (Mb/seg o Kb/s) de datos, en cada uno de los sitios objeto de este documento de solicitud de ofertas; lo cual podrá también realizarse a través de la SIGET. En casos de observarse valores menores a los contratados se procederá a iniciar el proceso sancionatorio correspondiente al contratista.

ARTÍCULO 12°. OTROS REQUERIMIENTOS

12.1 La Contratista deberá comprometerse a que, en caso de ser el ganador de los servicios, realizará la gestión correspondiente sin costo para el trámite de la portación de los números de líneas de telefonía fijas, fijas de respaldo y fijas con en casa de alojamiento, oficina San Luis la Reina y complejo habitacional en P.H. El Chaparral, ya sean estas a través de medio físico o inalámbricas (bajo los Artículos 8º y 9º del Contrato y móviles activos de la CEL, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente, garantizando la efectividad de la portación entre las partes, considerando:

- a) Utilizar el lote numérico existente.
- b) Gestionar la portabilidad numérica por el período de vigencia del contrato, el PRIMER DÍA HABIL POSTERIOR, a la fecha en que se le entregue el contrato debidamente firmado por las partes.
- c) Cuando los números de líneas de telefonía fija y móvil activos de la CEL estén efectivamente portados a la red de la contratista, los servicios de telecomunicaciones contratados por la CEL deberán ser brindados conforme a los requerimientos de calidad, conectividad, disponibilidad, precio y condiciones descritas en el presente documento de solicitud de ofertas y los anexos de contrato pertinentes.
- d) El oferente deberá indicar los documentos que necesita tener a su disposición, según formulario FT-5.5 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRÁMITE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA, para que pueda realizar el debido trámite para la portación de los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL, de acuerdo con el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente.
- e) En caso de ser el ganador de los servicios, toda la numeración de los servicios de telefonía fija y móvil que actualmente está en uso por la CEL (numeración ACTIVA), estará disponible para su entrada en funcionamiento de manera inmediata y conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente.
- f) Cualquier número de línea (fija, DID o móvil, incluyendo programaciones de SIMCard) solicitado de manera adicional, no deberá generar costos extras para la CEL.
- g) La contratista deberá comprometerse a proporcionar una línea provisional fija y/o móvil, (aparato y/o SIM), según aplique, en igual número de líneas portadas, durante el proceso de portación numérica. Dichos teléfonos y/o SIM, deberán ser entregados a la CEL con al menos un día hábil antes de iniciar el proceso, a efecto de que el usuario cuente con línea provisional.

12.2 La Contratista deberá comprometerse a proporcionar a la CEL información para la administración, gestión y control del servicio de telefonía de las líneas fijas, líneas DID y/o móviles, considerando:

- a) Entregar a la CEL en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, reportes mensuales de llamadas en formato EXCEL, durante la vigencia del contrato, incluyendo tres meses después del último

corte de ciclo de facturación. El formato será bajo estructura definida por el Administrador del Contrato por parte de la CEL.

- b) Atender cualquier consulta o ampliación que el Administrador de contrato realice sobre el reporte anterior.
- c) Los reportes deberán contener como mínimo: número de línea móvil, consumo mensual de cada línea, costo de cargos básicos y reflejar los excesos de consumo.

12.3 Plazos de Reparaciones.

- a) La Contratista deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de taller y/o asistencia insitu, en caso de fallas y/o reparaciones, esperando que se priorice el servicio para las dependencias de la CEL; asimismo, deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEL.
- b) Se establece que el tiempo para la atención de fallas en el servicio deberá ser de forma inmediata para los E1 y telefonía móvil, no excediendo el tiempo de reparación en 4 horas en el caso de los E1 y 6 horas para la telefonía móvil. De los tiempos antes establecidos se exceptúa el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (Sitio de Presa) donde no deberá exceder de 8 horas el tiempo de reparación. Los tiempos antes mencionados, serán aplicables, siempre y cuando la falla sea a causa del proveedor de los servicios.
- c) En el caso de fallas en los aparatos de telefonía móvil, la atención asistida no deberá exceder de 72 horas. Se consideran casos excepcionales en el plazo antes enunciado, cuando en la reparación asistida se determine que el caso deberá ser atendido en los Talleres de la contratista, cuyo plazo de reparación no podrá ser superior a 5 días hábiles. En casos de que proceda la garantía del aparato, deberá ser sustituido y entregado en la CEL en un plazo máximo de 5 días hábiles.

12.4 Procedimiento Ante Fallas o Desperfectos.

- a) La Contratista ante cualquier ocurrencia de falla o desperfecto deberá brindar apoyo técnico para superarla de acuerdo a los tiempos establecidos. La CEL por su parte espera que se cuente con el mecanismo de Help Desk y que el horario definido para la atención de requerimientos por parte de la Contratista, se establezca en disponibilidad de atención de 24 horas diarias por 7 días a la semana

durante todo el período que dure el contrato y éste no deberá tener costo alguno para la CEL.

- b) Será responsabilidad de la Contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios. Así mismo se prevé que en caso de ser necesario, la Contratista brindará la asesoría necesaria durante la puesta en marcha de los servicios, proporcionando la información técnica y el soporte técnico necesario para la CEL.
- c) La Contratista deberá comprometerse a que, si llegase a resultar ganador de los servicios, asignará un representante técnico para dar seguimiento a la implementación del servicio y/o para revisar cualquier inconveniente que se esté presentando en la entrega del servicio; asimismo, deberá asistir a reuniones de trabajo conjuntamente con el administrador de contrato asignado por la CEL, cuando este lo requiera.

12.5 La Contratista deberá contar con un centro de atención y con disponibilidad de servicio 24/7, para reportar fallas o consultas, debiendo facilitar nombres del personal asignado y números telefónicos y correos electrónicos, así como procedimientos para la atención de fallas ante un requerimiento de la CEL.

12.6 Acuerdo de Nivel de Servicio.

La Contratista deberá de suscribir con la CEL un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio, se afirmará que se respetará los términos de referencia del presente documento de solicitud de ofertas y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas.

Asimismo, en la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES del Documento de Solicitud de Oferta, se detalla el procedimiento para la aplicación de las penalizaciones.

12.7 Plazos de entrega del suministro.

La Contratista, deberá cumplir con los plazos para entrega del suministro y/o servicios de telefonía fija y móvil, según detalle:

SERVICIO SOLICITADO	TIEMPO DE SUMINISTRO/ SERVICIO Y/O INSTALACIÓN
Hasta tres (3) enlaces E1 para Oficina Central y uno (1) Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	Los E1 deberán estar instalados y probados un día hábil antes de iniciar la prestación del servicio.
23 líneas de fijas respaldo	En caso de que los servicios continúen con el mismo contratista de servicios de telefonía, se tendrá como máximo 10 días hábiles posterior al inicio del contrato para la entrega de equipos telefónicos inalámbricos, en caso nuevo contratista, los equipos telefónicos inalámbricos deberán entregarse al menos un día hábil antes del inicio del contrato.
16 líneas fijas Casas de alojamiento, oficina San Luis La Reina y complejo habitaciones	En caso de que los servicios continúen con el mismo contratista de servicios de telefonía, se tendrá como máximo 10 días hábiles posterior al inicio del contrato para la entrega de equipos telefónicos con sus SIM asociadas a cada equipo, así como lo necesario para el funcionamiento del internet y el cable TV, en caso de nuevo contratista, los equipos telefónicos con sus respectivas SIM programadas en cada equipo, y lo necesario para el funcionamiento del internet y el cable TV, debiendo entregarse con pruebas de funcionamiento al menos un día hábil antes del inicio del contrato.
Hasta 115 líneas móviles	La CEL deberá haber recibido los aparatos celulares de líneas activas requeridos por el Administrador de contrato por lo menos un día hábil antes que se active el servicio, en la cantidad que inicialmente establezca la CEL.
De encontrar deficiencia en los servicios se verificará la carga y descarga de datos en los sitios estipulados en el cuadro de la cláusula ET-7 numeral 7.2, literal c	En la fecha, hora y lugar programados por la CEL. En caso de diferencias respecto a los valores de medición mínimos establecidos por la CEL, el operador tendrá hasta 30 días hábiles para superar dichas diferencias a partir de la fecha de la toma de datos.

ARTÍCULO 13°. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado como gasto institucional para el ejercicio fiscal 2021, CODENTI 442 Específico de Gasto 54203 Servicios de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14°. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,945.75), de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios del presente Contrato.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 15°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión

por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

El administrador de contrato verificará los documentos correspondientes al servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (8) días hábiles.

CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista de forma mensual, sin exceder el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de la documentación de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados, previa presentación de un (1) original y una (1) copia de cada comprobante de pago mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción parcial de los servicios suministrados.

Para el caso de la telefonía fija, con bolsón de consumo contratado, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, uno correspondiente al pago por el bolsón, incluyendo un detalle de los cargos básicos aplicados y el otro comprobante de pago correspondiente al consumo en exceso de lo contratado en el mismo, cuyo costo de tarifa deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada.

Para el caso de la telefonía fija inalámbrica, deberá presentar un (1) comprobante de pago, incluyendo cargo básico y consumo a demanda, la tarifa del consumo a demanda deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada para la telefonía fija.

Para el caso de telefonía fija con inclusión de internet tipo residencial y cable TV, deberá presentar un (1) comprobante de pago, incluyendo cargo básico (del internet y cable) y consumo a demanda de la línea fija y/o inalámbrica, debiendo ser el consumo de la línea fija y/o inalámbrica igual a la tarifa de la bolsa contratada para la telefonía fija.

Para el caso de la telefonía móvil, con bolsón de consumo contratado, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, uno correspondiente al pago por el bolsón, incluyendo un detalle de los cargos básicos aplicados y el otro comprobante de pago correspondiente al consumo en exceso de lo contratado en el mismo, cuyo costo de tarifa deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada.

ARTÍCULO 16°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 16.1 La contratista será responsable de realizar ante quien corresponda los trámites relacionados a la gestión de portabilidad numérica y de la gestión de la habilitación por los operadores nacionales, de acuerdo a lo establecido en el presente documento de solicitud de ofertas, manteniendo la franja numérica actual (fijos y móviles); asimismo, deberá enviar en los siguientes cinco (5) días hábiles al Administrador del contrato, copia de la solicitud presentada con acuse de recibido de solicitud de concesión de la numeración asignada a la CEL y de todos los documentos que amparen la gestión ante los operadores para la habilitación de la misma en sus equipos. En caso de atraso la falta será atribuible al contratista y se aplicarán las sanciones de Ley.
- 16.2 La contratista debe brindar soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato 24/7, con cobertura nacional, para ello deberá proveer al personal necesario para garantizar la continuidad y calidad de los servicios, asignando como mínimo dos Ejecutivos para la atención de la cuenta a partir de la entrada en vigencia del contrato; debiendo facilitar en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, los nombres, números telefónicos y correos electrónicos del personal siguiente:
- a) Ejecutivo de atención de requerimientos y fallas.
 - b) Gerente de la cuenta.

La CEL se reserva el derecho de solicitar cambio en la plantilla de ejecutivos asignados durante la vigencia del contrato, debiendo la contratista realizarlo en un plazo no mayor de 3 días hábiles de presentada la solicitud.

- 16.3 La contratista deberá tener un centro de atención para reportar fallas, hurto, robo, etc. de los aparatos celulares, mientras dure la ejecución del contrato, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- 16.4 La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de aparatos celulares. El tiempo máximo de estadía en taller de un aparato celular no deberá exceder de 5 días hábiles.
- 16.5 Si el aparato no tiene reparación, y si la falla es propia del equipo y no provocada por el usuario la contratista deberá proporcionar otro aparato nuevo de iguales o superiores características; todo lo anterior, sin costo alguno para la CEL. Si el daño fue provocado por el usuario del mismo, se deberá entregar una hoja de servicio y reporte técnico con las causas debidamente comprobadas para determinar si se utilizará el deducible.

- 16.6 La contratista deberá reemplazar o cambiar los equipos que presenten falla más de una vez en menos de dos meses, durante el período que dure el servicio. Esto debe ofrecerse sin costo adicional (siempre y cuando la falla sea propia del equipo y no provocada por el usuario).
- 16.7 En el caso de una falla de un aparato celular, la contratista deberá contar con aparatos de igual categoría al que se encuentra en reparación, con el fin de prestarlos mientras dura la reparación del mismo, esto aplica en aquellos casos que el número de celulares en stock de la categoría referida, se haya agotado. Este servicio debe ofrecerse sin costo adicional.
- 16.8 En casos de re facturación por errores del proveedor, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas, no excederá de 15 días calendario y no generará mora para la CEL.
- 16.9 La contratista deberá atender los requerimientos de incremento o decremento en la cantidad de líneas fijas, fijas inalámbricas, fijas con inclusión de internet y cable para TV y/o móviles, según lo establecido en el presente documento de solicitud de ofertas, estas deberán ser adicionadas o disminuidas al contrato existente, lo cual debe ser documentado por medio de cruce de cartas o correos, entre la contratista y el Administrador de Contrato. Lo anterior no modifica el monto del servicio contratado, ni el período de contratación de éste no excederá a la fecha de finalización del contrato.
- 16.10 La contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y atención a los requerimientos de la CEL, por lo que se requiere un servicio de 24 horas diarias los siete días de la semana y, la asignación como mínimo de 2 Ejecutivos que puedan resolver los requerimientos que puedan surgir mientras tenga vigencia el contrato.
- 16.11 La contratista deberá entregar mensualmente en físico o vía correo electrónico en formato electrónico Excel, un reporte del tráfico de llamadas realizadas por cada una de las líneas telefónicas fijas y móviles, durante el período de facturación, el cual deberá incluir el tráfico de llamadas locales, nacionales, internacionales y a líneas móviles, así como de los servicios roaming que se soliciten, según aplique, considerando como mínimo los campos siguientes: número saliente, fecha, tiempo de duración de la llamada, costo; así como Listado consolidado por línea, de consumo de teléfonos móviles y líneas fijas al día con la facturación.
- 16.12 El traslado de los aparatos telefónicos de las oficinas de la contratista a las Oficinas de la CEL o viceversa, estará bajo la responsabilidad de la contratista.

- 16.13 En caso de ser requerido por la CEL, la contratista deberá brindar capacitación sobre el uso adecuado de los aparatos celulares y sobre las aplicaciones del mismo, a fin de que los usuarios puedan optimizar el uso de los equipos contratados.
- 16.14 La CEL podrá aceptar aparatos de mayor nivel tecnológico al solicitado, siempre que no represente costos adicionales para la CEL.
- 16.15 La contratista al momento de elaborar su documento de pago, deberá incluir solamente los costos por líneas fijas, fijas inalámbricas, fijas con inclusión a internet y cable para TV y móviles, planes de datos, seguros, integración de las líneas móviles a la red y otros, que a la fecha del mes facturado se encontraban activas.
- 16.16 La contratista deberá proporcionar en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, el archivo en formato Excel requerido en el literal c) del numeral 12.2 del Artículo 12º OTROS REQUERIMIENTOS, con al menos la siguiente información:
- i. Resumen de cargos.
 - ii. Detalle de cargos de cada línea móvil, considerando:
 - Número de línea
 - Consumo mensual de cada línea
 - Costos cada tipo de cargos básicos y variables
 - Excesos de consumo.

ARTÍCULO 17º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 del Documento de Solicitud de Oferta, una garantía en dólares de los Estados Unidos de América.

La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,094.58), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de once (11) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo

antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, de no ser otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas centrales de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, , entre 15ª y 17ª Avenida Norte, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A..

ARTÍCULO 18°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación del presente servicio, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, inconsistencias u errores en el diseño, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los servicios.

ARTÍCULO 19°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La contratista deberá proporcionar al personal designado para los trabajos a realizar en oficina central u otras dependencias de la CEL, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, y cualquier otra situación establecida por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomarán las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 20°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.

6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios en las instalaciones de CEL, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 21°. SEGUROS

Los bienes a que se refiere este contrato al momento de su entrega, estarán cubiertos por un seguro que cubra el riesgo de pérdida física o daños materiales. Deberá incluir las siguientes coberturas:

- Robo, hurto y/o extravió independientemente del lugar, día y hora en que se encuentre.
- Uso fraudulento de llamadas telefónicas en caso de robo y/o hurto.
- Riesgos catastróficos.
- Roturas debidas a golpes o caídas.
- Filtración de agua u otros líquidos.
- Daño total o parcial en caso de accidente.

En dichos casos la contratista deberá sustituir el teléfono siniestrado por otro de igual marca, de iguales o superiores características. En caso que el teléfono se envíe a reparación, la contratista deberá proveer sin costo para la CEL, un móvil de repuesto por el tiempo en que se encuentre en el taller de reparación.

ARTÍCULO 22°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 23°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que

genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 24º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 25. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para

la entrega o ejecución correspondiente, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 26°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 27°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 28°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3º PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del servicio; y,
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

e Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 62 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RCI ACAP.

ARTÍCULO 29. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la contratación de futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Este Artículo surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 30°. PENALIZACIONES POR INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, de la SECCIÓN VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta.

Para las dependencias de la CEL lo más importante es que el servicio se proporcione en forma ininterrumpida y con buena calidad, para mantener así la continuidad de las operaciones con servicios de comunicaciones fluidas y constantes, sin embargo es necesario definir la forma en que se actuará cuando el servicio no sea proporcionado en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, por lo que a continuación se detallan las fórmulas de cálculo de penalización que se aplicarán cuando se considere que existe "indisponibilidad del servicio" imputable a la Contratista.

Enlaces Digitales E1's:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en los enlaces E1's en un mes específico:

$$[\% \text{ DS}] = \frac{[\text{Horas Total Mes}] - [\text{Horas Sin Servicio}]}{[\text{Horas Total Mes}]} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 98.00%	No se aplicarán descuentos.
Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 98.00%	se aplicará descuento equivalente al 3% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.
Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%	se aplicará descuento equivalente al 6% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.
Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%	se aplicará descuento equivalente al 10% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.
Si [% DS] < 80.00%	se aplicará descuento equivalente al 15% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado, y la CEL analizará la finalización del contrato.

NOTA:

1. Esta fórmula se aplicará por cada enlace E1 que haya presentado la indisponibilidad del servicio, y los descuentos solo aplicarán al E1 que haya sido afectado.

Servicio de Reparación de Dispositivos

No se aplicará penalizaciones por exceder los tiempos de reparación de dispositivos móviles, considerando que el proveedor proporcionará un lote de dispositivos como stock en la CEL para utilizarse ante cualquier falla en los móviles. Sin embargo, el proveedor se compromete a cumplir los tiempos definidos en las especificaciones técnicas incluidas en el documento de solicitud de ofertas de la Libre Gestión No. CEL-LG 442-9/21 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021".

Los descuentos serán aplicados en el siguiente mes de facturación, después de haber comprobado ambas partes la existencia de la "indisponibilidad del servicio".

ARTÍCULO 31º. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 32º. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 33º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el Administrador de Contrato certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL

para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 34°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya ejecutado el suministro objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, el administrador de contrato levantará el Acta de Recepción Final de los Servicios a entera satisfacción y se procederá con la liquidación del contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 35°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 36°. ARREGLO DIRECTO

Quando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Quando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 37°. JURISDICCIÓN.**

ARTÍCULO 37°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 38°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América., Asunto: Contrato No. CEL-6247-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 442-9/21.

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica Del
Río Lempa (CEL)

CTE Telecom Personal, S.A. De C.V.



A large, stylized handwritten signature in blue ink.

Representante Legal

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Eduardo Escalante".

Apoderado Especial



**ANEXO 1, CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL-6247-S**

CUADRO RESUMEN

ITEM No.	CONCEPTO	US \$
1	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL	
1.1	Servicios de Telefonía Fija (Cargo Básico)	\$ 12,889.53
1.2	Servicios de Telefonía Móvil (Cargo Básico)	\$ 20,730.06
TOTAL DE CARGOS BASICOS TELEFONIA FIJA Y MOVIL (sin IVA)		\$ 33,619.59

ITEM No.	CONCEPTO	
1.3	Cargos Variables de telefonía fija y móvil	\$ 27,326.16
MONTO TOTAL		\$ 60,945.75

1. SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA

El suministro de hasta 4 enlaces digitales E1's, de los cuales se requieren hasta 3 enlaces digitales E1's para Oficina central y 1 para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral; no tendrá ningún cargo básico para la CEL, pero si se cobrarán todas las llamadas que se hagan fuera de la red interna desde líneas fijas de acuerdo al siguiente detalle.

1.1 Cargos Básicos

CARGOS MENSUALES	CANTIDAD	Costo UNITARIO (SIN IVA) Mensual	Costo Total US\$ (SIN IVA) (hasta 9 meses)
Cargo por bolsa de 20,000 minutos mensuales o su equivalente en dólares*	1 bolsa	\$606.67	\$5,460.03
Cargo por hasta 23 líneas <u>inalámbricas</u> (llamadas ilimitadas en la red de la CEL)	23 líneas	\$2.00	\$414.00
Líneas telefónica con inclusión de internet y cable TV para un (1) tv	7	\$49.99 (5 servicios alámbricos) \$39.82 (2 servicios inalámbricos)	\$2,966.31
Líneas telefónica con inclusión de internet y cable TV para dos (2) tv	9	\$49.99	\$4,049.19
TOTAL US \$			US\$ 12,889.53

*Consumo básico total para los 4 E1's., considerando 15,000 minutos a red fija y 5,000 minutos a números de red móvil.

1.2 Llamadas en Territorio Nacional

Detallar las tarifas de llamadas fuera de la red de la CEL, según la siguiente tabla:

ORIGEN – DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$
TARIFA PLENA	
Fijo a Fijo (Mismo Operador) Nacional	\$ 0.0170

ORIGEN - DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$	
Fijo a Fijo (Mismo Operador) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Mismo Operador)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 1) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 1) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 1)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 2) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 2) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 2)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 3) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 3) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 3)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 4) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 4) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 4)	\$	0.0400
TARIFA REDUCIDA		
Fijo a Fijo (Mismo Operador) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Mismo Operador) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Mismo Operador)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 1) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 1) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 1)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 2) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 2) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 2)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 3) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 3) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 3)	\$	0.0400
Fijo a Fijo (Otro Operador 4) Nacional	\$	0.0170
Fijo a Fijo (Otro Operador 4) Larga Distancia Nacional	\$	0.0170
Fijo a Móvil (Otro Operador 4)	\$	0.0400

Horario de Tarifa PLENA 06:00 a 17:59. Horario de tarifa REDUCIDA: 18:00 a 05:59

1.3 Llamadas Internacionales desde Telefonía Fija

DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$	
Precio en Países de Norteamérica:		
Estados Unidos:	\$0.07	
* México (FIJO):	\$0.21	
* México Móvil	\$0.37 primer minuto / \$0.15 los siguientes	



DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$
Canadá:	\$0.07
Puerto Rico:	\$0.08
Alaska:	\$0.08
Precio en Países de Centroamérica:	
Guatemala:	\$0.02
Honduras:	\$0.07
Nicaragua:	\$0.07
Costa Rica:	\$0.07
Panamá:	\$0.10
Precio en Países del Caribe:	
República Dominicana:	\$0.25
Cuba:	\$0.25
Trinidad y Tobago:	\$0.25
Jamaica:	\$0.25
Haití:	\$0.25
Curazao:	\$0.25
Resto de Países del Caribe:	\$0.25
Precios en Países de Sur América:	
Colombia:	\$0.25
Venezuela:	\$0.25
Perú:	\$0.25
Chile:	\$0.25
Ecuador:	\$0.25
Paraguay:	\$0.25
Uruguay:	\$0.25
Brasil:	\$0.25
Argentina:	\$0.25
Bolivia:	\$0.25
Surinam:	\$0.25
Precios en Países de Europa:	
Inglaterra:	\$0.31
España:	\$0.31
Portugal:	\$0.31
Francia:	\$0.31
Alemania:	\$0.31
Italia:	\$0.31
Suecia:	\$0.31
Suiza:	\$0.31
Holanda:	\$0.31
Dinamarca:	\$0.31
Irlanda:	\$0.31
Rusia:	\$0.31



DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$
Promedio en Resto de Europa:	\$0.31
Precios en Países de Asia:	
China:	\$0.43
Taiwán:	\$0.43
Japón:	\$0.43
Promedio en Resto de Asia:	\$0.43
Precios en Países de África:	\$0.43

2. SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

El servicio de la telefonía móvil tendrá cargo básico para la CEL, los minutos en la bolsa contratada y el consumo adicional a la misma se cobrarán al segundo exacto para todas las llamadas que se hagan fuera de la red interna desde móviles, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 Cargos Básicos

CARGOS MENSUALES	CANTIDAD (Hasta)	Costo Unitario US\$ (SIN IVA) Mensual	Costo Total US\$ (SIN IVA) (hasta 9 meses)
Cargo por bolsa de 25,000 minutos mensuales*	1 Bolsa	\$1,000.00	\$9,000.00
Cargo de Seguro de Dispositivos Móviles hasta (115)	115	\$2.66	\$2,753.10
Cargo por Integración de Red de Celulares hasta (115)	115	\$1.00	\$1,035.00
Cargo por Plan de Datos mundial 15 GB, servicio de roaming voz y datos ilimitado mundial: Gama 1 (1)	1	\$23.00	\$207.00
Cargo por Plan de Datos local 15 GB, cobertura de datos para el área nacional: Gama 2 (2)	2	\$23.00	\$414.00
Cargo por Plan de Datos local 10 GB, cobertura de datos para el área nacional: Gama 2 (11) y Gama 3 (5)	16	\$13.27	\$1,910.88
Cargo por Plan de Datos de 4 GB, cobertura de datos para el área nacional: Gama 2 (2) y Gama 3 (66)	68	\$8.84	\$5,410.08
TRASLADAR ESTE MONTO AL FT-5.2 CUADRO RESUMEN, NUMERAL 1.2			US\$ 20,730.06

*La CEL se reserva el derecho de pagar una bolsa de 25,000 minutos o su equivalente en dólares.

- Para línea con plan de datos de 15GB es para uso de América (incluyendo Venezuela, Bolivia y Belice) y para los demás continentes la CEL puede contratar paquetes PCRF según destino y capacidad de GB. No aplica términos ilimitados.

2.2 Tarifas por Tráfico Fuera de la Red Interna (Fija y Móvil) de la CEL (Tarifa en el interior de El Salvador)

ORIGEN – DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO US\$ (Sin IVA)
TARIFA PLENA	
Móvil a Móvil (Mismo Operador fuera de la red de la CEL)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Mismo Operador fuera de la red de la CEL) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Mismo Operador fuera de la red de la CEL) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 1)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 1) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 1) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04

ORIGEN – DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO US\$ (Sin IVA)
Móvil a Móvil (Otro Operador 2)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 2) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 2) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 3)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 3) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 3) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 4)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 4) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 4) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
TARIFA REDUCIDA	
Móvil a Móvil (Mismo Operador fuera de la red de la CEL)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Mismo Operador fuera de la red de la CEL) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Mismo Operador fuera de la red de la CEL) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 1)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 1) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 1) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 2)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 2) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 2) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 3)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 3) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 3) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04
Móvil a Móvil (Otro Operador 4)	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 4) Nacional	\$ 0.04
Móvil a Fijo (Otro Operador 4) Larga Distancia Nacional	\$ 0.04

Horario de Tarifa PLENA: 06:00 a 17:59. Horario de tarifa REDUCIDA: 18:00 a 05:59

3. CARGOS VARIABLES

Estos cargos serán descontados de la bolsa de minutos contratada para la telefonía móvil, en caso de sobrepasar el monto de la misma, se considerará consumo en exceso.

3.1 Llamadas Internacionales desde Telefonía Móvil Estando en El Salvador

Este servicio no será configurado a todos los móviles, por lo que el administrador del contrato informará a que números de móviles, se les autorizaría este servicio. Detallarlo por cada país indicado o colocar el promedio de la zona, pero la CEL considerará que ese precio es el que aplica a cada país.

DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$
Precio en Países de Norteamérica:	
Estados Unidos:	\$0.07
* México (Fijo):	\$0.21
* México Móvil	\$0.37 primer minuto / \$0.15 los siguientes
Canadá:	\$0.07
Puerto Rico:	\$0.08
Alaska:	\$0.08
Precio en Países de Centroamérica:	
Guatemala:	\$0.04
Honduras:	\$0.04
Nicaragua:	\$0.04
Costa Rica:	\$0.04
Panamá:	\$0.04
Precio en Países del Caribe:	
República Dominicana:	\$0.25
Cuba:	\$0.25
Trinidad y Tobago:	\$0.25
Jamaica:	\$0.25
Haití:	\$0.25
Curazao:	\$0.25
Resto de Países del Caribe:	\$0.25
Precios en Países de Sur América:	
Colombia:	\$0.25
Venezuela:	\$0.25
Perú:	\$0.25
Chile	\$0.25
Ecuador:	\$0.25
Paraguay:	\$0.25
Uruguay:	\$0.25
Brasil:	\$0.25
Argentina:	\$0.25
Bolivia:	\$0.25
Surinam	\$0.25
Precios en Países de Europa:	
Inglaterra:	\$0.31
España:	\$0.31
Portugal:	\$0.31
Francia:	\$0.31
Alemania:	\$0.31
Italia:	\$0.31



DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO (Sin IVA) US\$
Suecia:	\$0.31
Suiza:	\$0.31
Holanda:	\$0.31
Dinamarca:	\$0.31
Irlanda:	\$0.31
Rusia:	\$0.31
Promedio en Resto de Europa:	\$0.31
Precios en Países de Asia:	
China	\$0.43
Taiwán	\$0.43
Japón	\$0.43
Promedio en Resto de Asia:	\$0.43
Precios en Países de África:	\$0.43

3.2 Tarifas de Servicios Suplementarios en Telefonía Móvil

Estos cargos deberán descontarse de la bolsa de minutos contratada para la telefonía móvil, en caso de sobrepasar el monto de la misma, se considerará consumo en exceso.

ORIGEN – DESTINO LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO O MENSAJE US\$ (Sin IVA)
Mensajes de Texto Nacionales al mismo operador	\$ 0.053
Mensajes de Texto Nacionales a otro operador	\$ 0.053
Mensajes de Texto Internacional CA / NA / Otros países	\$0.09 / \$0.133 / \$0.18
Consulta de Saldo	gratis llamando al *267
Consulta de Buzón de Voz	gratis llamando al *80
Llamadas al Call Center del Operador de Telefonía	gratis llamando al *2677

3.3 Tarifas de Roaming de Voz

Estos cargos no serán descontados de la bolsa de minutos contratada para la telefonía móvil, serán pagados independientes de la bolsa de minutos contratada.

El Roaming de Voz no estará activo para los usuarios de telefonía móvil, y será el administrador del contrato quien por cada evento autorizado solicitará la activación de dicho servicio mediante correo electrónico al ofertante que resulte adjudicado, por lo que el ofertante detalla los precios promedio del Roaming de Voz que se aplicaría a la CEL en caso de ser adjudicado, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Hacia → Desde	Mismo País	El Salvador	Centro América	Norte América	Sur América	Europa	Asia	Caribe	África
Centro América	Local	Local	Local	\$1.25	\$1.25	\$1.25	\$1.25	\$1.25	\$1.25
Norte América	\$1.25	\$1.25	\$1.50	\$1.25	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50

Hacia → Desde	Mismo País	El Salvador	Centro América	Norte América	Sur América	Europa	Asia	Caribe	África
	\$1.50 \$2.00	/\$1.50 \$2.00	/\$1.75 \$3.00	/\$1.50 \$2.00	/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00
Sur América	\$1.50 \$2.00	y/\$1.50 \$2.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.50 y \$2.00	\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00	y/\$1.75 \$3.00
Europa	\$1.50 \$2.00	y/\$1.50 \$2.00	y/\$2.50 \$4.00	y/\$2.50 \$4.00	y/\$2.50 y \$4.00	y/\$2.50 \$4.00	y/\$2.50 \$4.00	y/\$2.50 \$4.00	y/\$2.50 \$4.00
Asia	\$2.50	\$2.50	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00
Caribe	\$2.00	\$2.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
África	\$2.50	\$2.50	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00

Desde Norteamérica hacia mismo país/ NA a NA	Estados Unidos \$1.25 /Canadá \$2.00/ México \$1.50
*Desde Norteamérica a CA, Suramérica , Europa, Asia, Caribe y África	Desde Estados Unidos \$1.50 /Canadá \$3.00/ México \$1.75
Desde Suramérica hacia mismo país y Suramérica	Suramérica \$1.50 / Venezuela y Bolivia \$2.00
Desde Suramérica hacia CA, Norteamérica, Europa, Asia, Caribe y África	Suramérica \$1.75 / Venezuela y Bolivia \$3.00
Desde Europa hacia el mismo país y país de origen	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO \$1.50, RESTO DEL MUNDO \$2.00
Desde Europa hacia CA, NA, SA, Europa, Asia, Caribe y África	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO \$2.50, RESTO DEL MUNDO \$4.00

Tarifas Sin IVA

3.4 Tarifas de Roaming de Datos

Estos cargos no serán descontados de la bolsa de minutos contratada para la telefonía móvil, serán pagados independientes de la bolsa de minutos contratada.

El Roaming de Datos no estará activo para los usuarios de telefonía móvil, y será el administrador del contrato quien por cada evento autorizado solicitará la activación de dicho servicio mediante correo electrónico al ofertante que resulte adjudicado, por lo que el ofertante detalla los precios promedio del Roaming de Datos que se aplicaría a la CEL en caso de ser adjudicado, de acuerdo al siguiente cuadro. Detallarlo por cada país indicado o colocar el promedio de la zona, pero la CEL considerará que ese precio es el que aplica a cada país.

DESTINO LLAMADAS	ROAMING DATOS			
	Tarifa por GB (Sin IVA) US\$			
	TARIFA POR GB SIN IVA			
Precio en Países de Norteamérica: Estados Unidos: México: Canadá: Puerto Rico: Alaska:	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$99.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$8.19	\$159.29	\$300.88
	3 GB	\$10.82	NA	NA

DESTINO LLAMADAS	ROAMING DATOS			
	Tarifa por GB (Sin IVA) US\$			
Precio en Países de Centroamérica Guatemala: Honduras: Nicaragua: Costa Rica: Panamá:	TARIFA POR GB SIN IVA			
	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$39.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$8.19	\$159.29	\$300.88
	3 GB	\$10.62	NA	NA
Precio en Países del Caribe: República Dominicana: Cuba: Trinidad y Tobago: Jamaica: Haití: Curazao: Resto de Países del Caribe:	TARIFA POR GB SIN IVA			
	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$39.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$8.19	\$159.29	\$300.88
	3 GB	\$10.62	NA	NA
Precios en Países de Sur América: Colombia: Venezuela: Perú: Chile: Ecuador: Paraguay: Uruguay: Brasil: Argentina: Bolivia: Surinam:	TARIFA POR GB SIN IVA			
	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$39.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$8.19	\$159.29	\$300.88
	3 GB	\$10.62	NA	NA
Precios en Países de Europa: Inglaterra: España: Portugal: Francia: Alemania: Italia: Suecia: Suiza: Holanda: Dinamarca: Irlanda: Rusia: Promedio en Resto de Europa:	TARIFA POR GB SIN IVA			
	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$39.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$8.19	\$159.29	\$300.88
	3 GB	\$10.62	NA	NA
Precios en Países de Asia: China: Taiwán: Japón: Promedio en Resto de Asia:	TARIFA POR GB SIN IVA			
	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$39.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$8.19	\$159.29	\$300.88
	3 GB	\$10.62	NA	NA



DESTINO LLAMADAS	ROAMING DATOS			
	Tarifa por GB (Sin IVA) US\$			
	TARIFA POR GB SIN IVA			
Precios en Países de África:	Capacidad	CENAM	AMX	MUNDIAL
	150 MB	NA	\$39.82	\$75.22
	300 MB	NA	\$74.34	\$132.74
	500 MB	\$4.42	\$110.62	\$194.69
	1 GB	\$6.19	\$159.29	\$300.89
	3 GB	\$10.62	NA	NA

3.5 Costos de Deducibles:

Opción 1

COSTOS DE DEDUCIBLES	VALOR DE DEDUCIBLE US\$ (SIN IVA)			
	EVENTO			
	EQUIPO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Gama 1	iPhone 12 Pro Max 256GB	\$ 667.88	\$ 834.84	\$ 1,168.78
Gama 2	Samsung Galaxy S21	\$ 407.18	\$ 508.98	\$ 712.57
Gama 2	LG K71	\$ 164.84	\$ 206.05	\$ 288.48
Gama 3	LG K22	\$ 44.27	\$ 55.34	\$ 77.48
Gama 4	Alcatel 1 16GB 5033M	\$ 22.22	\$ 27.78	\$ 38.89

Opción 2

COSTOS DE DEDUCIBLES	VALOR DE DEDUCIBLE US\$ (SIN IVA)			
	EVENTO			
	EQUIPO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Gama 1	Samsung Note 20 Ultra	\$ 667.88	\$ 834.84	\$ 1,168.78
Gama 2	LG K71	\$ 164.84	\$ 206.05	\$ 288.48
Gama 3	Alcatel 1V 2020-5007A	\$ 39.51	\$ 49.39	\$ 69.14
Gama 4	AZUMI V4	\$ 18.29	\$ 22.86	\$ 32.00





la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**,

comparecen, **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de

fecha quince de julio de dos mil diecinueve, por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que mas adelante se relaciona, y por otra parte, CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO.

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad que gira con la denominación de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista. El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, doce horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notaria Beatriz Guadalupe Anaya Romero, otorgado por el señor Sergio Chucca Burqueño en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., a favor del compareciente inscrito en el Registro de Comercio al Número ONCE, del Libro DOS MIL VEINTIOCHO, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se faculta al compareciente, para que represente a la sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general en nombre de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de la misma, por consiguiente se encuentra facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas MEDICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE-S que consta de treinta y nueve artículos y un Anexo, el cual, ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CFI los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", de conformidad al Anexo i Cuadro de Precios del presente Contrato. El plazo de ejecución de los servicios estará comprendido a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios del presente Contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL, de conformidad al Artículo Decimo Quinto Forma y Condiciones de Pago y el Anexo I Cuadro de Precios. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



